COMUNICADO

El Tribunal de Justicia Electoral a la ciudadanía en general y a los medios de comunicación informa que en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veintidós (2022), por MAYORÍA DE VOTOS, con el voto particular del Magistrado Reina García, en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de la normativa Nacional e internacional vigente, emitió sentencia sobre:

1. Recursos de Apelación presentados por los Abogados José Leonardo Mejía en representación del Partido Nacional de Honduras y Jessica Delmina Aguilar Rodríguez Apoderada Legal del ciudadano Roy Dagoberto Cruz Pérez, candidato en el nivel electivo de Diputado al Congreso Nacional de la República por el Departamento de Copán, por el Partido Nacional de Honduras; contra la Resolución dictada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) en fecha 24 de noviembre de 2021, contenida en los expedientes TJE-0801-2021-00078 y TJE-0801-2021-00079 acumulados;
2. El Tribunal de Justicia Electoral después del análisis en su conjunto del expediente administrativo, así como de las actuaciones realizadas en segunda instancia, concluye que es procedente **DECLARAR CON LUGAR** el Recurso de Apelación, por haberse comprobado que la Resolución No. 1944-2021 de fecha 24 noviembre de 2021, ha sido emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) en clara vulneración de los derechos fundamentales reconocidos en los artículos 64, 80, 82, 90 y 321 de la Constitución de la República, en cuanto a que se realizó la inhabilitación del ciudadano Roy Cruz Pérez sin seguir el proceso administrativo acorde a las reglas procesales contenidas en la Ley Electoral de Honduras y la Ley de Procedimiento Administrativo; debiéndose señalar que este Tribunal no es quien hace la revisión del cumplimiento de los requisitos ni las causas de inhabilitación de los candidatos a elección popular, sino que esta es función del Consejo Nacional Electoral, con base en los lineamientos que señala la normativa electoral.
3. Que el CNE dejó de seguir la legalidad administrativa al dejar sin valor sus propios actos emitidos cuando aceptó la inscripción del apelante; para posteriormente reconocerle como Diputado electo por el Departamento de Copán según la resolución del Acta Número 77-2021, así como además haberle extendido su correspondiente credencial.

   Por lo anterior se **REVOCA** la Resolución de fecha 24 de noviembre 2021 emitida por el Consejo Nacional Electoral por ser contraria a derecho; recordando al Consejo Nacional Electoral, observe el cumplimiento irrestricto de la Constitución y las Leyes de la República**;** Contra la presente Sentencia no procede Recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre Justicia Constitucional. Sentencia que fue emitida y notificada en legal y debida forma.

Tegucigalpa M.D.C 22 de enero 2022.